

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 18 de Noviembre de 1936

NUMERO 7421

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 242, de 17 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Lino Estrada, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Hermenegildo Sáenz.

SECCION PRIMERA

Resolución 304, de 17 de Noviembre, por la cual no se avoca el conocimiento de una causa.

SECCION SEGUNDA

Resolución 854, de 17 de Noviembre, por la cual conceden libertad condicional al reo Pedro Córdoba.

Resolución 855, de 17 de Noviembre, por la cual conceden libertad condicional al reo Digno Hernández.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 74, de 17 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Antonio Eladio Briceño, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Los Angeles, Estados Unidos de Norte América.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 182, de 12 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Epaminondas Correa, Oficial de Tierras en la Provincia de Los Santos.

Decreto 186, de 17 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Raúl Díaz, Sirviente de la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá, en reemplazo del señor José López.

SECCION SEGUNDA

Resolución 195, de 17 de Noviembre, por la cual resuelven una consulta.

Resolución 196, de 17 de Noviembre, por la cual conceden al señor Lorenzo López B., un mes de vacaciones con derecho a sueldo.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 181, de 17 de Noviembre, por la cual reconocen al señor Samuel Arias, el derecho de ser jubilado.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo 19, de 6 de Septiembre, por el cual se subroga el artículo 1º del Acuerdo 35, de 1931, y se establece nuevo gravamen general. Acuerdo 2º, de 11 de Octubre, por el cual se aumentan los sueldos del Secretario del Consejo y del Celador del Mercado.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen una designación en Coiba

DECRETO NUMERO 242 DE 1936
(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Lino Estrada, Escribiente de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Hermenegildo Sáenz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca una causa

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 304.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

Manuel Díaz Doce demandó ante el Alcalde Municipal de Arraiján a Alberto Ayala y Manuel Victorio Alvarado para que éstos le pagasen los daños causados en un maizal de su propiedad por varias reses pertenecientes a los demandados.

El Alcalde mencionado condenó a Ayala y a Alvarado

a pagar los perjuicios reclamados por Díaz Doce y aquéllos apelaron ante el señor Gobernador de Panamá, quien absolvió a los recurrentes de la obligación de pagar perjuicios por Resolución número 118 de 18 de Septiembre del presente año.

El licenciado José M. Flores, en su carácter de mandatario de Díaz Doce, solicitó en tiempo oportuno que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto de acuerdo con la disposición del artículo 1739 del Código Administrativo, por no encontrarse de acuerdo con la resolución del Gobernador, y en tal virtud este funcionario ha remitido las diligencias respectivas.

Examinadas las constancias de autos, se estima fundada en derecho la resolución apelada, y como el avocamiento por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el mencionado artículo, es facultativo,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

Conceden libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 854

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 854.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

Pedro Córdoba, panameño, de veintiséis años de edad, agricultor, soltero, reo del delito de lesiones personales, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo que dispone el artículo 20 del Código Penal.



Acompaña a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias, donde comprueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 29 de Noviembre del corriente año, y además un certificado del Alcaide de la Cárcel de David, en el que consta que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su reclusión en ese establecimiento de castigo.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese al reo Pedro Córdoba la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta, en atención a la disposición invocada, advirtiéndosele al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena, y ordénese su libertad el día que haya cumplido las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 855

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 855.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

Digno Hernández, panameño, soltero, agricultor, de veinte y dos años de edad, reo del delito de lesiones personales, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de once meses de reclusión que le fué impuesta, basándose en lo dispuesto por el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud copias de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancias donde prueba que cumple las tres cuartas partes de la pena el día 25 de Noviembre del presente año y además un certificado del Alcaide de la Cárcel de Penonomé donde consta que ha observado buena conducta durante todo el tiempo que ha estado recluso en ese establecimiento penal. Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédase al reo Digno Hernández la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta y en atención a la disposición invocada, advirtiéndosele al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de la pena, y ordénese su libertad el día 25 de los corrientes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de la misma.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nombran un Vice-Cónsul

DECRETO NUMERO 74 DE 1936
(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Vicecónsul de Panamá en Los Angeles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Antonio Eladio Briceño, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América, en reemplazo del señor Roberto Van Hoorde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 182 DE 1936
(DE 12 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Epaminondas Correa, Oficial de Tierras de la provincia de Los Santos. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 186 DE 1936
(DE 17 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Díaz, en reemplazo del señor José López, Sirviente de la Oficina del Avaluador de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días

del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se resuelve una consulta

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 195.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

El señor Adriano de la Guardia, por conducto del señor Jefe de la Sección de Ingresos, hace a este Despacho la siguiente consulta:

2º "Puede aceptarse como legal el argumento presentado por el contribuyente en mora de que habiendo pagado el impuesto correspondiente al último año, como lo comprueba con el correspondiente recibo que le ha expedido el Colector Regular de Hacienda del lugar, *no adeuda nada*, aun cuando ya tenga, y le presente recibos de vigencias anteriores que su propiedad o propiedades, sobre las cuales pagó el último año, no ha cancelado?"

Esta Secretaría considera que la presentación del recibo del pago del impuesto correspondiente al último año no implica que los anteriores hayan sido pagados, pues deben presentarse los recibos de esos años para justificar el pago de los impuestos atrasados.

Ahora, ni la ley ni la jurisprudencia permiten que el solo pago del impuesto de inmuebles referente al último año autorice para estimar que el contribuyente se halla a paz y salvo con el Tesoro Nacional, pues más bien el inciso 1º del artículo 25 de la Ley 29 de 1925 hace deducir lo contrario cuando considera que el fundamento del certificado de paz y salvo es el haberse pagado el impuesto de inmuebles y es claro que si está pendiente de pago uno o más períodos, no puede considerarse pagado el impuesto en referencia.

Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 196.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

RESUELTO:

Concédese al señor Lorenzo López B., empleado al servicio de la Capitanía del Puerto como Guarda de Colón, un mes de licencia con derecho a sueldo de conformidad con lo establecido por el Artículo 796 del Código Admi-

nistrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de dicho Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Reconocen una jubilación

RESOLUCION NUMERO 181

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 181.—Panamá, Noviembre 17 de 1936.

El señor Samuel Arias ha elevado a este Despacho un memorial por medio del cual solicita que se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su solicitud acompaña los siguientes documentos:

1º Cinco (5) declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en las cuales consta que el peticionario tiene más de sesenta años de edad;

2º Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales y suscritos por el Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y por el Apuntador General de la Junta Central de Caminos que establecen que el interesado ha prestado servicios al Estado por más de veinte años, en la forma que enseguida se detalla:

a) Portamira y Cadenero, del 1º de Enero de 1909 al 30 de Junio de 1911, con un sueldo mensual de B. 75.00;

b) Cadenero, del 1º de Julio de 1911 al 31 de Diciembre de 1915, con un sueldo mensual de B. 60.00;

c) Capataz y Cadenero, del 1º de Enero de 1916 al 31 de Diciembre de 1918, con un sueldo mensual de B. 75.00;

d) Cadenero, del 1º de Enero de 1923 al 31 de Diciembre de 1924, con un sueldo mensual de 105.00;

e) Empleado en las carreteras nacionales, del 1º de Enero de 1925 al 31 de Agosto del mismo año, con un sueldo mensual de B. 90.00;

f) Portamira, Cadenero y Capataz, del 26 de Noviembre de 1925 al 26 de Febrero de 1928, con un sueldo mensual de B. 120.00;

g) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 1º de Noviembre de 1928 al 15 de Noviembre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 105.00;

h) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 1º de Agosto de 1929 al 20 de Diciembre del mismo año, con un sueldo mensual de B. 90.00;

i) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 1º

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

de Enero de 1930 al 4 de Abril del mismo año, con un sueldo mensual de B. 90.00;

j) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 6 de Abril de 1930 al 15 de Abril del mismo año, con un sueldo mensual de B. 90.00;

k) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 1º de Mayo de 1931 al 31 de Mayo de 1931, con un sueldo mensual de B. 90.00;

l) Empleado de la Junta Central de Caminos, del 1º de Junio de 1931 al 17 de Junio de 1932, con un sueldo mensual de B. 75.00; y

m) Cadenero, del 18 de Junio de 1932 al 30 de Septiembre del año en curso.

3º Certificados oficiales que establecen que el petionario observó buena conducta durante todo el tiempo que sirvió los cargos que se dejan mencionados; y

4º Certificado del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas en que consta que el petente desempeñaba puesto público al tiempo de formular su solicitud.

Las pruebas presentadas por el interesado establecen claramente su derecho a obtener el beneficio de la jubilación, y como todos los cargos servidos por él son de carácter nacional, es del caso aplicar el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66 del 30 de Marzo de 1935, a fin de determinar el promedio de sueldo. Verificada la operación indicada se ha obtenido la suma de B. 78.04, correspondiéndole como pensión las dos terceras partes de esta suma o sea B. 52.02, tal como lo establece la primera parte del Artículo 3º de la Ley 7ª de 1935.

Por todas las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 6º de la ley arriba mencionada,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Samuel Arias a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta y dos balboas con dos centésimos de balboa (B. 52.02).

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

*Alvaro Solís.***VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****Son sancionados dos Acuerdos****ACUERDO NUMERO 1**

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se subroga el Artículo 1º del Acuerdo número 35 de 1931 y se establece nuevo gravamen general.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. El Artículo 1º del Acuerdo número 35 de 1931, quedará así: Para la venta de carnes de ganado mayor en el Distrito, pagará el interesado *cincuenta centésimos de balboa* (B. 0.50) por res o fracción de res, como derecho de banco en el Mercado, o en casetas y ganchos fuera de la población.

Para la venta de ganado menor, pagará el interesado *cincuenta centésimos de balboa* (B. 0.50) por res o fracción, como impuesto de banco en el Mercado o casetas y ganchos fuera de la población.

Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.
Dado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito, a los seis días del mes de Septiembre de 1936.

El Presidente del Honorable Consejo Municipal.—
(fdo.) G. GONZALEZ G.—El Secretario.—(fdo.) J. M. Rivera.

Dolega, Septiembre 24 de 1936.

El Alcalde,

D. TAYLOR JR.

El Secretario,

*César A. Rivera.***ACUERDO NUMERO 2 DE 1936**

(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se aumentan los sueldos del Secretario del Consejo y del Celador del Mercado.

*El Consejo Municipal de Dolega,***ACUERDA:**

Artículo 1º A partir del primero (1º) de Noviembre del próximo año, aumentanse los sueldos del Secretario del Consejo y del Celador del Mercado, a quince balboas mensuales.

Artículo 2º Para dar cumplimiento al Artículo anterior ábrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de veintiocho balboas (B. 28.00) por lo que falta del actual periodo fiscal, imputable al Departamento Legislativo y de Fomento, Capítulo 2º, Arts. 5 y 8 bis.

Dado en el salón del Consejo a los once días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y seis.

LUIS F. MIRANDA,

Presidente del Consejo.

S. Rivera,

Secretario.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 659
(Día 17 de Noviembre)

Corte Inglés, máquina Singer para coser, usada, 1 bulto, por vapor Cumbal, de Nueva York, por	40.00	Junta Central de Caminos, ruedas y ejes de hierro para carretillas, 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	250.00
Ypsilantis Hnos., vasos de papel, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	97.25	Saewansingh Co., telas, camisas, pijamas y ropa interior de seda, 4 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Yokohama, por	625.78
Kai Meng y Co., catres de campaña, 9 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York por	57.00	Key Hing Co., medias de seda natural con algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	414.37
Roberto G. de Paredes, bicicletas de hierro, ganchos para ropa, etc., 22 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	103.98	Arrigo Ventre, papel de envolver, 75 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans por	85.50
Armour and Co., mantequilla (Unsalt), 200 bultos, por vapor Remuera, de Aukiand N. Z., por	2223.65	A. G. Mondol, ropa interior y pijamas de seda, 1 bulto, por vapor President Taft, de Shanghai, por	246.81
J. Mahn, bacinillas y pocillos de hierros, etc., 18 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	1035.66	S. A. Chaganlal, baúles de alcanfor, tallados, confecciones de hilo, 1 bulto, por vapor President Taft, de Shanghai, por	309473
Cía. Cyrnos S. A., Ginebra Gordon's, (12 botellas), 100 bultos, por vapor Nichteroy, de Londres, por	562.93	H. E. Williams, limas de acero, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	167.34
Armour and Co., mortadela, salchichón, embutido, etc., 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	381.29	Corporation National Mattress Factory, papel de envolver, 2 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans, por	38.77
Armour and Co., focineta rebanada, queso, etc., 626 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	6279.63	Shung Cheung y Co., salsa, encurtidos, sherbet, etc., 135 bultos, por vapor Nichteroy, de Londres, por	379.07
M. L. Castel, sobrecamas de rayón y algodón, etc., 16 bultos, por vapor Hoshiro Marú, de Kobe, por	1541.41	Carlos A. Cowes y Cía., vidrios con trabajos pulidos, etc., 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	327.60
Manuel Ah Chu, camarones, 10 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	447.40	Magnus Sommer, piezas para refrigeradoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	28.80
Shun Qoo Heng, papel de envolver Kraft, 50 bultos, por vapor Ariane, de Copenhagen, por	350.00	Sasso y Co., ceniceros de piso, de latón y vidrio, etc., 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	30.05
Sing Kee y Co., tejidos de algodón pintados, 10 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por	689.45	Werner Knaack, espejos de vidrio, joyería falsa, etc., 5 bultos, por vapor Hokkai Marú, de Osaka, por	160.72
Sing Kee y Co., camisas de algodón en colores, 5 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	669.25	Kwong Mee Long y Cía., harina de trigo, 1 bulto, por vapor Lochkatrine, de San Francisco, por	248.00
Sing Kee y Co., tejidos de algodón pintados, 11 bultos, por vapor Karuto Marú, de Kobe, por	752.20	Peicher & Kardonski y Ghitis, hilo para coser, 1 bulto, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	55.13
Sing Kee y Co., tela de seda artificial, 5 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por	665.54	Peicher & Kardonski y Ghitis, jabones ordinarios para tocador, ropa interior de seda, 28 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	2115.92
Fat y Co., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Lockatrine, de San Francisco, por	180.00	Virgilio Capriles, garbanzos, arverjas, lentejas, pasas, etc., 132 bultos, por vapor Mosel, de Valparaíso, por	808.05
Sundetsing y Co., baúles de madera tallada, kimonas, etc., 3 bultos por vapor President Taft, de Shanghai, por	450.87	Kito Chen, harina de trigo, 30 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	75.45
		Luis Angelini, Coñac Martell, 25 bultos, por vapor Colombia, de Burdeos, por	16.623.50
		Zahira H. vda. de Herrera, ácido muriático, azufre, blanqueador, etc., 33 bultos, por vapor por Cristóbal, de Nueva York, por	231.00

Luis Angelini, champaña Veuve Cliquot, 20 bultos, por vapor Colombia, de El Havre, por.	312.00	Colgate Palmolive Peet, exprimidor de naranjas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	1.60
Salomón Acoca, 3 gruesas correas de cuero para hombres, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	142.72	A. Ferrer y Co., mentholatum en tarros, latas y tubos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.	218.64
George Lee, bolsas de papel sin impresión, 15 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	58.95	Shung Cheung y Co., cebollas, rojas, pardas, amarillas, papas, etc., 17 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.	272.44
Benedetti Hnos., Acido tartárico en polvo, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por.	97.20	Shung Cheung y Co., cebollas amarillas, papas y berzas, 93 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por.	115.96
García Ltd., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	765.33	Chayo Homsany Azrak & Co., ropa interior de algodón, camisas, mantas, de algodón, etc., 27 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe	1.727.92
Albert Lindo, Unidad de refrigeración, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	80.40	Luis Angelini, whisky Johnie Walker RL., 25 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por.	312.42
Cardoze y Lindo, segadora de hierba, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por. . .	47.80	Luis Angelini, whisky Johnie Walker EL., 12 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por.	138.45
Hans Elliot, araña de vidrio, figuras de vidrio, 1 bulto, por vapor Leme, de Génova, por	42.65	Luis Angelini, ginebra London Dry, 10 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	39.20
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, materiales para teléfonos, 5 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por.	119.55	Luis Angelini, cerveza negra y blanca, 21 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	256.63
C. Gokaldas & Sons., tejidos de seda, artículos de seda, kimonas, pijamas, etc., 3 bultos, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por. . .	436.09	J. L. Salas (O. Moderna), muebles de metal, para oficina (escritorio), 12 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por.	337.12
Shung Fat & Co., tachuelas, azul, bolsas de papel, canela, 113 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por.	425.26	Eusebio A. González, alfombras de yute, algodón y lana, etc., 2 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por.	272.68
Luis C. Salazar, bolsas de goma para agua, goteros, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	77.72	Fidanque Bros y Sons, bombillos para flashlight, harina de trigo, etc., 330 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por.	1.897.95
J. A. Cabassa, mercurocremo, peróxido, yodo, etc., 8 bultos, por vapor Cumbal, de Nueva York, por.	55.68	M. B. Doladker, telas de seda, camisas, pijamas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Kirishima, de Yokohama, por.	275.38
Canal Agency, mesa para fumar de latón cromado, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por.	19.00	E. R. Brewer & Co. Inc., vasos de vidrio para uso doméstico, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	62.82
Antonio Zaldo, magazines, 22 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por. . .	35.50	Cervecería Alemana del Pacífico, repuestos para maquinaria de Cervecería, 1 bulto, por vapor Lena, de Amberes, por.	374.81
R. Vidal, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	123.00	Cervecería Alemana del Pacífico, gruesa tapas de hojalata y corcho, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	200.00
Womack American Whisky, barriles de roble, nuevos, armados, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por.	1.130.00	Cervecería Alemana del Pacífico, pinturas químicas para aislamientos, 2 bultos, por vapor Lena, de Amberes, por.	57.50
Universal Export Corporation, leche evaporada Segó, material de propaganda, 702 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	2.047.98	Cervecería Alemana del Pacífico, piezas de materiales para dibujar, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	53.62
Universal Export Corporation, maletas de lona, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	38.47		
Cónsul de Guatemala, escritorio de hierro, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	38.23		
Endara Riba Hnos., Ltd., cebollas apios, repollos y lechugas, 350 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por.	570.00		
D. M. Toledano, muebles de acero, pinturas de agua, en polvo, etc., 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.	315.12		

CUADRO NUMERO 660

(Día 16 de Noviembre)

Carlos A. Cowes, papel de lija para máquina, etc., 4 bultos, por vapor Irióna, de Nueva

York, por	65.99	Lena, de Hamburgo, por	574.58
Cardoze y Lindo, motores eléctricos, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	299.86	S. Y. Fuji y Co., peines de celuloide, sobrecamas de seda, etc., 20 bultos, por vapor Horoku Marú, de Yokohama, por	526.26
David E. Acrich (J. Vos), trajecitos de hilo bordados, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Harding, de Liverpool, por	82.87	Arturo González, alfombras de yute, de algodón y lana, 1 bulto, por vapor Devisian, de Liverpool, por	244.42
Central American Trading, sobrecamas de algodón, medias de seda, etc., 253 bultos, por vapor Hokai Marú, de Yokohama, por	8.899.08	Smoot & Beeson S. A., auto Chevrolet, 7 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	2.983.11
Scadron Optical Co., 100 libras de esmeril, pieza para máquina, etc., 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	187.49	M. Mankanjee, camisas de seda, batas de seda, pijamas de seda, etc., 7 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Yokohama, por	1.117.22
Sociedad Vinícola, Licorera S. A., botellas de vidrio vacías para licóres, 25 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	112.50	Sasso y Co., resina (pez rubia), cenizas de soda cáustica, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	95.60
Shueng Fat y Co., galletas, 4 bultos, por vapor Nictheroy, de Londres, por	157.00	Sasso y Co., silicato de soda, ácido crudo de palma, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	145.68
Shueng Fat y Co., harina de trigo duro, calendarios, etc., 101 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	284.75	Lyons Hardware Co., pinturas en aceite, aluminio, esmalte, etc., 46 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	416.86
Francisco Amuy y Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	125.75	H. E. Williams, tazas de loza, muñecas, juguetes de caucho, etc., 18 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	765.27
Francisco Amuy y Co., jabón de tocador, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	39.50	Serafin Achurra, camas de hierro, 48 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	229.46
A. Fastlich, cristalería doméstica para mesa, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	88.63	Atlantic Brewing Refrigerating Co., barras de acero, 118 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	2.692.32
A. G. Mondol, confecciones planas de hilo, chinelas de seda, etc., 12 bultos, por vapor Naruto Marú, de Hong Kong, por	858.57	Lewis Service Co. Inc., tinta para escribir, material de avisos, 12 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	40.80
Grebien & Martinz Inc., cemento blanco Medusa, 500 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	546.25	Erik O. Cerjack Boyna, cuenta de vidrio, artículos para carnaval, etc., 5 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	427.95
Cardoze y Lindo, bombas mecánicas para agua, 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	171.60	Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	18.79
Ashton Battery Station, baterías para automóviles, 7 bultos, por vapor San José, de Boston, Mass., por	56.90	Radio Pictures of Panama, material de anuncios, silicato de soda, etc., 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	55.56
Kelson Jordan Sales Co., leche en polvo, 135 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	769.00	Grebien & Martinz Inc., malla de bronce para mosquitos, 3 bultos, por vapor Volendam, de Rotterdam, por	483.08
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	768.00	Arturo Motta, equipo para anuncios, espejos, estantes de hierro, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	83.18
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 400 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	968.00	American Supply Co., insecticida en pasta, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	105.47
American Supply Co., papel de lija, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	57.93	Otis Elevator Co., piezas de acero estructurales, 12 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	340.00
American Supply Co., tacos de billares, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	42.50	H. T. Chung, cabritilla para calzado, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	89.59
R. S. Mosher, vasos de vidrios ordinarios, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	72.69	Day & Night Garage, llantas de goma para autos, cámaras de aire, etc., 226 bultos, por	
Chung Siak y Co., machetes para agricultura, cuentas de vidrio, 46 bultos, por vapor			

vapor Irióna, de Nueva York, por	189.19	vapor Irióna, de Nueva York, por	1.077.93
Navarro y Cía., pintura preparada en aceite, etc., 20 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	132.00	M. P. Arruda, base de colmena de abejas, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	63.86
Wong Chang y Cía., candados, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	101.30	Sing Kee y Cía., telas de seda artificial, 17 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	1.246.48
Compañía Inmobiliaria La Unión, 75 gruesas de botellas de vidrio ordinario, 450 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	292.50	Sing Kee y Cía., telas de seda artificial, 5 bultos, por vapor Naruto Marú, de Kobe, por	662.52
Gursarn Singh y Bros, telas de seda, camisas de seda, etc., 4 bultos, por vapor K'irishima Marú, de Yokohama, por	609.89	Sing Kee y Cía., camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	217.00
H. Verhelst, jarras de combinación, bolsas de goma, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.31	Sing Kee y Cía., carteras de hule para señoras, 5 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	162.00
Fidanque Bros y Sons, mangueras de caucho con conexiones, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	20.04	Elisa de Chung, cueros para calzado, 1 bulto, por vapor Leuna, de Hamburgo, por	216.00
Fidanque Bros y Sons, almanaques impresos y material de anuncios, 75 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	302.74	Elisa de Chung, cemento para calzado, 20 bultos, por vapor Darién, de Boston, por	47.50
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, etc., 82 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	1.413.57	Elisa de Chung, tacones para calzado, 10 bultos, por vapor Leuna, de Hamburgo, por	288.80
Abood Levy, sombreros de fieltro para hombres, 1 bulto, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	95.87	A. Ferrer y Cía., Pabitolé, cápsulas Caprol, etc., 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	136.85
Abood Levy, bloomers de seda para señoras, camisas de rayón, etc., 8 bultos, por vapor Hoegh Carrier, de Kobe, por	749.99	British American Tobacco Co., cigarrillos brevas, cigarrillos gabinetes, etc., 1 bulto, por vapor Irióna, de Kingston, por	379.82
Armour & Co., carne congelada, 112 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	1.084.37	Swift y Cía., corazones, tasajo y aves de corral, congeladas, 24 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	97.94
H. G. Foster, vasos de papel, 23 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por	102.25	Delvalle Henríquez, piezas de refracción para molino de azúcar, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	299.90
Carlos Audisio, juguetes de madera, catres de campaña, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	84.60	H. E. Williams, artículos de vidrio ordinario, 80 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	183.75
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe coca cola para refrescos, 24 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1.499.40	C. G. de Haseth y Cía., Hepatona, fedros, sucrets hexylresor, etc., 14 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	308.85
Kito Chen, jabón para lavar, jabón en pastillas, etc., 25 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	95.70	MOVIMIENTO EN LA NOTARIA PRIMERA	
Kito Chen, galletas, 2 bultos, por vapor Nictheroy, de Londres, por	91.80	NOTARIA PRIMERA	
Kito Chen, aceite para cocinar, 50 bultos, por vapor Ing. Hull Trader, de Hull, por	129.21	(Día 17 de Noviembre)	
Esteban Durán, whisky, 28 bultos, por vapor Nictheroy, de Londres, por	319.93	1027. Por la cual la señora Emelia Mercedes Arjona de Calvo sustituye en el señor Marco Sucre Calvo, el poder general que le confirió José Baldomero Calvo Ocaña, por Escritura número 628 de 12 de Septiembre de 1936, de la Notaría Segunda de este Circuito.	
Fat y Cía., harina de trigo, 250 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	665.00	1028. Por la cual el General Nicanor de Obarrio y la "Panamá Brewing and Refrigerating Company", convienen en prorrogar por un año más el contrato de arrendamiento celebrado por Escritura número 1058, de 11 de Diciembre de 1934 extendida en esta Notaría, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.	
Luisa Aguilar, flores de papel, 7 bultos, por vapor Lena, de Hamburgo, por	71.00	1031. Por la cual el señor Alberto Alemán declara que ha construido una casa de dos pisos, y techo de hierro acanalado situada en terreno propio en el lugar llamado "Paitilla", de este Distrito.	
Jaime Casanovas Padrós, cigarrillos Camel, tabaco para pipa, etc., 153 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	3.641.56		
Panamá Radio Corporation, aparatos de radio, gabinetes de madera, etc., 13 bultos, por			

AVISOS Y EDICTOS**Bonos de Conversión—6%***Propuestas para Compra*

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

11-27.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número ochocientos ochenta y siete (887) extendida en la Notaría a su cargo el día catorce (14) de Octubre de mil novecientos treintiséis (1936), los señores JUAN GALINDO VALLARINO e INOCENCIO GALINDO VALLARINO, han constituido una sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad de Panamá y con un capital de *cuatro mil balboas* (B. 4.000.00);

Que el objeto de la sociedad es principalmente sobre la construcción de toda clase de edificios, importación de materiales destinados a ese objeto y compra y venta de los mismos y a otros actos de lícito comercio;

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años, a partir de la fecha de dicha escritura;

Que la administración y representación de la mencionada sociedad estará a cargo de ambos socios, con derecho al uso de la razón social con iguales facultades, para los fines legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treintiséis (1936).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

3 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Carrizo, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1179 y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, talla segunda, frentiblanca, dos muescas en la oreja derecha y una en la izquierda, marcada a fuego así: (....) en el anca izquierda, y en las agujas del mismo lado marquilladas así (....); el referido animal se encontraba vagando desde hace varios meses por las lánbranzas del señor Concepción Rodríguez, en los Bajos del Cuscú, jurisdicción de este Distrito y denunciado por el mismo Rodríguez a este Despacho, por no tener dueño conocido.

Y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar

público de este Despacho, para que sirva de formal notificación; y todo aquel que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, pasado el cual, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a todos los Distritos de la Provincia y a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por su orden y por el término de ley.

Océ, Noviembre 6 de 1936.

El Alcalde,

R. OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

P. Mitre G.

5 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonor Medina, se encuentra depositada una vaca de color amarillo candelillo, de segunda talla y marcada a los lados izquierdo y derecho con los siguientes ferretes:

Que dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Narciso Bósquez vecino de San Pedro del Espino, por encontrarse pastando hace poco más o menos como cinco meses en el lugar denominado Cañazal.

En vista de lo que dispone el Código Administrativo, en sus Artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado, no se presentare reclamante alguno del referido animal, será declarado bien vacante y se rematará al mejor postor en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, para lo cual se nombrarán peritos avaluadores. Dado y firmado a los 11 días del mes de Noviembre de 1936.

El Alcalde Municipal,

E. PARDO P.

El Secretario,

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete del mes de Noviembre venidero, dentro de las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del terreno denominado el "Nancesito" ubicado en este Distrito, en el lugar del "Cerro Agú" inscrito en el Catastro de la Renta Agraria, bajo el número veintiocho (28) perseguido en la acción ejecutiva propuesta por José Angel Bernal contra el señor Anteportolatin Pérez; finca ésta que no está inscrita en el Registro de



la Propiedad. Los linderos de éste bien son los siguientes: Norte, terreno de los sucesores de Emilio Carvajal; Sur, montes libres; Este, terreno de los sucesores de Emilio Carvajal y montes libres y Oeste, Quebrada del Zanjón y de una capacidad superficial de seis hectáreas. La base del remate es la suma de doscientos balboas y será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo por ser segundo remate, previa consignación del cinco por ciento de este valor en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Se advierte que si no se presenta póstor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio al día siguiente y que en este último remate podrá admitirse postura siempre que no sea menor de la mitad del valor de dicha finca de acuerdo con lo que dispone el Artículo III de la Ley 13 de 1934. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas adjudicándose el bien al mejor póstor.

Los Santos, 31 de Octubre de 1936.

El Secretario,

R. CORREA V.

Aviso de Remate

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso hace saber al público que por Resolución de diez y seis de los corrientes, dictada en el juicio de sucesión de la señora Dolores Hernández viuda de Montesión, se ha ordenado la venta judicial de la mitad del crédito hipotecario constituido por Pinel Hermanos, en Liquidación, a favor de doña Dolores H. vda. de Montesión y se ha señalado el día tres (3) de Diciembre entrante para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga verificativo el remate respectivo.

Este crédito hipotecario aparece inscrito al folio cincuenta y seis, asiento diez y ocho mil seiscientos veintitrés, Tomo veintisiete de la Sección de Hipotecas, constituido por la Sociedad Pinel Hermanos, en Liquidación por la suma de veinte mil balboas, garantizado con primera hipoteca sobre las propiedades siguientes:

Finca dos mil seiscientos cuarenta y seis, inscrita al folio trescientos noventa y dos del Tomo cincuenta del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá; finca número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, inscrita al folio trescientos sesenta y dos del Tomo cuarenta y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá; y un globo de terreno situado en la Calle B, de esta ciudad, que forma parte de la finca número seiscientos setenta y ocho, inscrita al folio doce del Tomo diez y siete del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Servirá de base para el remate las 2/3 partes del valor de la mitad de dicho crédito.

Para habilitarse como póstor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de la mitad de dicho crédito y será oferta admisible la que cubra los dos tercios de dicha cantidad, (B. 10.000.00, valor de la mitad del crédito).

Se oirán las ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la venta con la adjudicación del crédito al mejor póstor.

Panamá, 16 de Noviembre de 1936.

M. A. DIAZ E.
Secretario.

Edicto

El suscrito Gobernador de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Félix Valdés, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra de un lote de terreno seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5.887 m.c.), por medio del siguiente memorial. "Yo que suscribo, FELIX VALDES, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con Cédula de Identidad Personal Número 9-1866, vengo a solicitar de ese Despacho, en carácter de compra, mediante los trámites legales, el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en el lugar del "Rosario", cuyos linderos son: Norte, Predio de Domingo Márquez; Sur, camino real de Natá a Antón; Este, Predio de la Sucesión de Martín Camargo y Oeste, el río Viejo y sabanas del Rosario. La superficie total del terreno que solicito es de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5.887 m.s.). Para comprobar el derecho que me asiste en esta solicitud presento como testigos hábiles a los señores Pedro Delgado y Juan Coronado, todos vecinos y conocedores del terreno. Para que me represente en esta solicitud, nombro mi apoderado especial al señor Fernando Fernández, abogado inscrito, con Cédula N° 9-54. Penonomé, Abril 6 de 1936.—(fdo.) Félix Valdés, Refrendado. (fdo.) Fernando Fernández".

Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy once de Noviembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Chu Kay se ha dictado el auto siguiente cuya parte resolutiva dice:

"Siendo suficiente el anterior elemento probatorio para los efectos a que se refiere el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

1° Que declare abierta la sucesión ab-intestato, del finado Francisco Chu Kay, de nacionalidad china, desde el día de su muerte ocurrida el día ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

2° Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de terceros, los señores Eduardo Félix Chu y José Evaristo Chu Vargas, ambos mayores de edad, y panameños.

3° Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, y para el efecto póngase en conocimiento del público, ésta apertura de la sucesión por medio de edicto que se fijará en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se publicará por tres veces en un periódico de la localidad si lo hubiere o en el de cualquiera

otra localidad, en caso necesario, principiando a contar-se desde la última publicación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, y copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su publicación, hoy siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

FELIPE RODRIGUEZ C.

El Secretario

J. G. Carrillo.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto, cita y emplaza a José Castillo, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, para que se notifique de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en la causa seguida en su contra por el delito de HURTO PECUARIO, que dice así:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintiséis de mil novecientos treinta y seis.

Consulta el Juez Segundo del Circuito de Coelá la sentencia que, con fecha catorce del mes pasado Septiembre, dictó condenando a José Castillo como autor del delito de hurto de un caballo de propiedad de Julio Way. Para ello expuso el Juez lo siguiente: “El enjuiciamiento descansa en las pruebas que constan en el proceso y que en detalle son las siguientes: 1). Que Julio Way era dueño del caballo a que se refiere el denuncia y el cual fue hurtado de donde lo depositaba en Natá. (Véase declaración de Emiliano Pérez (a) Pilon, Juan Paulino Gálvez, Juan E. Tejada, págs. 18 a la 21). 2). Que pocos días después de la pérdida de este animal se presentó a Membrillar un sujeto de color blanco, alto, como de treinta años de edad, afeitado el bigote, nariz perfilada, ofreciendo en venta el caballo de Julio Way, el cual compró Tilcio Medina en treinta pesos plata panameña (\$30.00). Esto lo declara Heliodoro Bernal, Maximina Caballero, Nicolasa Batista, Gilberto Sáenz, Nicolás Mateus, y Simón Nieto. 3). Que este sujeto dijo llamarse José Castillo, natural y vecino de David y con este nombre extendió la respectiva boleta de venta que aparece agregada en el informativo en la página tres. Esta prueba no ha sido destruida en el plenario y tanto el señor Agente del Ministerio Público y el defensor están acordes en que ella basta para dictar sentencia condenatoria. También el tribunal considera que la prueba que pesa contra el procesado, unida al cuerpo del delito perfectamente acreditado, son suficientes de conformidad con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra José Castillo, persona a quien se juzga. De conformidad con las constancias que arrojan los autos la pena que debe imponerse es de ocho meses de reclusión y pago de gastos procesales. Por tal motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coelá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Castillo, varón, quien se dice tiene de treinta a treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí, y cuyo domicilio actual se ignora, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente, esta sentencia se publicará para los efectos de la notifi-

cación por cinco veces en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352, aparte 1º, del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Oportunamente se ordenará levantar el depósito del animal para entregarlo a la persona que ha resultado su legítimo dueño.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—Este fallo fue consentido por las partes. La Corte no encuentra nada que observarle, porque la pena impuesta al acusado, o sea el mínimo que señala el artículo 352, aparte 1º, del Código Penal, ha sido bien aplicada. Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su APROBACION a la sentencia en examen.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdo.) MANUEL A. HERRERA L.—(fdo.) JOSE MARIA PINILLA URRUTIA.—(fdo.) DARIO VALLARINO.—(fdo.) DAMASO A. CERVERA.—(fdo.) M. A. GRIMALDO B.—(fdo.) B. Reyes T., Srío.”

Para notificar en legal forma a José Castillo, la sentencia anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—3

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
 Contralor General.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
 Director.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**Nº 922**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 22 DE NOV. DE 1936**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50